CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

El día 22 de febrero del 2023, mediante radicado interno N° R2023222001619, el señor CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.078.744 de Santa Marta, en calidad de Alcalde del Municipio de Remolino (Magdalena), identificado con Nit. No. 891.780.052-1 solicita una concesión de agua superficial para el proyecto de optimización del sistema de acueducto (reposición de algunos tramos) y consumo doméstico de la cabecera del municipio de Remolino y aporta la siguiente documentación:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y autorizando recibir las notificaciones a los correos carlosjuliovargasfontalvo@hotmail.com y planeacion@remolino-magdalena.gov.co
- Certificado de libertad y tradición del predio DARLING
- Acta de posesión
- Copia de cédula de ciudadanía del Alcalde
- Recibo de consignación por concepto de evaluación del permiso en cita
- Información sobre el sistema de captación, conducción, distribución del agua captada
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que como respuesta a lo anterior, la Corporación a través del oficio E2023223000651 de 2023 le comunica el valor a cancelar para la obtención del permiso en cita, y una vez notificado el usuario de esto, aporta copia del recibo de consignación del valor liquidado.

Que en ese orden de ideas, a través del Auto No. 268 de febrero 24 de 2023, se admite la solicitud presentada, se ordena inspección ocular para el día 14 de marzo de 2023 y se remite al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande.

Que en informe técnico de fecha abril 19 de 2023, funcionario técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

1700-37

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

"CONCEPTO.
La visita de inspección se realizó el día 14 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m., en compañía de los señores: LUIS MORRON, en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Remolino, (cel. 300-4147214) y el señor JAVIER MANCILLA PABON, en calidad de Operador de Planta de Acueducto de La Unidad Municipal de Servicios Públicos de Remolino – UTSER (cel. 301-7151694), identificado con numero de cedula de ciudadanía N° 5.378.419 de Remolino. El acceso se realizó desde el casco urbano del municipio de Remolino, tomando la vía que une la cabecera de Concordia con el corregimiento de Guaimaro, jurisdicción del municipio de Remolino.

Una vez dentro de la zona de influencia del proyecto, se observa una topografía de la superficie del municipio de Remolino, caracterizada por ser superficie plana y colindante a la ronda hídrica influenciada por el rio Magdalena a margen derecha. En el municipio de Remolino, se llega al punto de captación, y se inicia recorrido desde la captación hasta la planta del acueducto.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

***Ubicación y linderos**: El área ocupada por el proyecto se ubica dentro del perímetro urbano del municipio de Remolino, determinándose el sitio de captación sobre el rio Magdalena. El proyecto involucra entonces una zona comprendida entre las siguientes coordenadas geográficas de latitud 10° 41' 42.24"N y longitud 74° 43' 4.10"W, según se muestra en la imagen satelital, tabla predio Darling.*

IMAGEN 1, PUNTO DE UBICACIÓN DE LA CAPTACION EN EL RIO MAGDALENA.

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Fuente de abastecimiento y localización: *La fuente de abastecimiento para el proyecto en el punto propuesto es el río Magdalena, tiene una longitud de 1536 km con un promedio de caudal de 7100 m3/s, es navegable desde Honda-Tolima hasta su desembocadura en el Mar Caribe, su principal afluente es el río Cauca. Su área tributaria es de 257.000 km2, que corresponde al 22.8 % de la superficie total del territorio nacional. La cuenca Magdalena-Cauca está situada en la zona ecuatorial la cual, determina la riqueza hídrica en donde se presenta gran actividad climática en cuanto a precipitación con una media anual de 2000 mm, y una variación dentro de la cuenca de 800 mm y los 1500 mm en algunas zonas. El rendimiento anual de la cuenca del río Magdalena es de 27.3 l/s/km2. Desde su nacimiento en la Laguna de La Magdalena hasta antes del embalse de Betania, presenta en su primer recorrido un régimen torrencial por su fuerte pendiente, la cual va disminuyendo, mostrando características de cauce meandrico y encajonado en donde se observa que el material que transporta está compuesto por piedra, grava y arenas gruesas. Esta misma situación se conserva hasta la ciudad de Honda en donde el río inicia la transición de un rio meandrico a un río trenzado, es decir, que el río amplía su lecho para drenar más libremente formando un sin número de islas y ciénagas. Este tramo se define como Magdalena Medio. En el municipio de El Banco el río sufre una nueva transición al penetrar unas zonas con características especiales la cual se le denomina Depresión Cenagosa o zona inundable por ser una vasta llanura que se caracteriza por los numerosos caños y ciénagas que se entrelazan formando una red de canales a lo largo y ancho de este sistema. Estas áreas sufren de inundaciones entre los meses de octubre y noviembre, afectando casi 2 millones de hectáreas en los eventos más severos y unas 730.000 hectáreas en los eventos menos severos (Ver Tabla 2).*

TABLA 2. PERÍODO DE CAUDALES PRESENTES EN EL RÍO MAGDALENA.

Subcuenca	Área km²	Niveles Altos	Niveles Bajos
Alto Magdalena	55.500	Abril-Mayo Octubre-Noviembre	Julio-Agosto Diciembre
Medio Magdalena	49.150	Mayo-Junio Octubre	Enero Julio
Bajo Magdalena	24.705	Junio Octubre	Enero-Febrero Julio

Fuente: La cuenca del Río Magdalena. Disponible en:
Http://desastres.usac.edu.gt/documentos/pdf/spa/doc8918/doc8918-7ane.pdf

Características de cuenca baja del Río Magdalena:
El tramo que cruza por la zona de estudio es denominado Bajo Magdalena, el caudal medio anual que

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Con ocasión al proyecto de la referencia, que busca una alternativa de solución para la captación del Acueducto del Municipio de Remolino, se realizó un recorrido desde el punto de captación ubicado sobre la orilla del rio Magdalena a la altura del municipio de Remolino hasta la planta de tratamiento existente en la cabecera urbana de Remolino; para establecer línea de conducción, aducción y áreas construidas del proyecto, no se afectan derechos de paso sobre el predio de propiedad del municipio mediante Escritura Pública N°8 de fecha febrero 19 de 1960 de la Notaría Municipal de Remolino, la descripción del mismo se presenta a continuación. Para el predio estudiado jurídicamente, se identificó la titularidad del derecho de dominio y se elaboró listado de titulares de derechos reales sobre el predio. Cómo se muestran en la siguiente tabla:

TABLA 1. PREDIO POR DONDE PASA LA LÍNEA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE Ø6" EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO.

NOMBRE PREDIO	Ced catastral /Matrícula	HECTAREAS
DARLING	47605000200000006 000	2.35
PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPIO DE REMOLINO	47605010100640010 000	0,23

IMAGEN 2. TRAZADO QUE UNE PUNTO DE CAPTACION POR BOMBEO CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO UBICADA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, MUNICIPIO DE REMOLINO.

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

entrega al Mar Caribe en Bocas de Ceniza es de 7100 m^3/s^1.

Niveles del Río Magdalena:

Los niveles del río Magdalena fueron monitoreados por la Universidad del Norte para CORMAGDALENA en el Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de Las Flores (LEH-LF). Entre la población de Calamar y Bocas de Ceniza, y en los cuales se hacen aforos líquidos y sólidos.

Los análisis muestran que se presentan dos picos de altos niveles en el año (junio y noviembre), siendo el más importante en noviembre cuando los niveles superan los 8 msnm. En diciembre los niveles empiezan a descender aceleradamente hasta alcanzar 1 msnm. A partir de allí comienza a ascender hasta finales de junio oscilando en 7 y 8 msnm. En octubre ya empieza un ascenso de los niveles del segundo semestre del año. Los niveles se incrementan a medida que se aleja de la desembocadura. Ver figura 1.

FIGURA 1. FRECUENCIA DE NIVELES EXCEDIDOS 1967-1999. ESTACIÓN CALAMAR

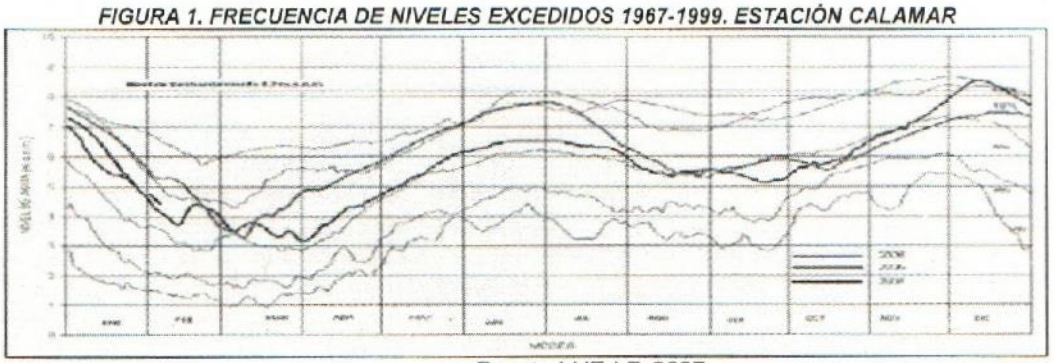

Fuente LHE-LF, 2007.

Caudales del Río Magdalena:

Entre Calamar y Bocas de Ceniza lo únicos aportes que se reciben son los del sistema de humedales del departamento del Atlántico, los cuales no alteran significativamente los volúmenes de agua que se han registrado en la estación Calamar, por lo tanto, se considera que los caudales que se presentan en la estación son representativos para cualquier punto del río a lo largo de la zona de estudio.

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

El caudal medio anual del río Magdalena es 7.200 m^3/s en Calamar y su comportamiento depende del régimen de lluvias en el interior de País. El caudal máximo medio anual en Calamar es de 10.700 m^3/s pero en crecidas puede superar los 13.500 m^3/s^2.

Aforo a la fuente de abastecimiento:
Según estudios aportados a CORPAMAG, se realizaron mediciones del río Magdalena, por la Universidad del Norte de Caracterización Hidrosedimentológica de la parte Baja del río en el sector La Gloria - Bocas de Ceniza. Esta información es importante para el presente estudio.

Entre Calamar y Bocas de Ceniza lo únicos aportes que se reciben son los del sistema de humedales del Departamento del Atlántico, los cuales no alteran significativamente los volúmenes de agua que se han registrado en la estación Calamar, por lo tanto, se considera que los caudales que se presentan en la estación son representativos para cualquier punto del río a lo largo de la Zona de estudio.
El caudal medio anual del río Magdalena es de 7.200 m^3/s en Calamar y su comportamiento depende del régimen de lluvias en el interior de País. El caudal máximo medio anual en Calamar es de 10.700 m^3/s pero en crecidas puede superar los 13.500 m^3/s^3.

Perjuicios a terceros: *No se prevee perjuicios a terceros puesto que todas las aguas son confinadas por tuberías PVC de Ø6" con una pequeña pendiente que permite conducirlas a lo largo de 131 metros aproximadamente, en tubería de PVC de alta presión hasta la planta de tratamiento, presenta un desarenador diseñado hidráulicamente para el caudal trasportado de 24 lps. De allí, el agua pasa por una canaleta Parshall y será conducida por gravedad mediante 12 floculadores dentro de la Planta de Tratamiento de Agua del Municipio de Remolino, ya previamente han acordado mediante escritura pública N° 8 de fecha febrero 19 de 1960 de la notaría Municipal de Remolino, garantizando las respectivas servidumbres de paso el predio Darling.*

Servidumbres y otras autorizaciones: *Para llevar el agua desde el punto de captación propuesto en el rio Magdalena hasta la Planta de Tratamiento de Agua del municipio de Remolino. Es necesario conducirla a través de tubería confinada de Ø6" de aproximadamente 131 metros de longitud, hasta el sistema de tratamiento de agua utilizando la línea de conducción existente con diámetro de Ø6", el*

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

solicitante posee Escritura Pública N°8 de fecha febrero 19 de 1960 de la Notaría Municipal de Remolino de una parte del predio "Darling", y está sujeta a una actualización del certificado de tradición y libertad de una parte del predio, pero el municipio lo acredita a través de constancia, la posesión del pedazo de tierra dentro del predio en mención donde se encuentra el punto de captación, así mismo por el recorrido dentro del área urbana del municipio se utiliza la carrera 3 del orden municipal que no requieren servidumbre, pero si permisos de paso, que otorga el ente territorial del orden municipal implicado en la solicitud

***Oposiciones:** Durante la diligencia fechada el día 14 de marzo de 2023 no se presentó ningún tipo de oposición.*

***Usos del agua y tipo de riego:** Las aguas solicitadas en concesión son para abastecimiento del acueducto municipal de Remolino para uso doméstico.*

***Caudal solicitado:** En la documentación técnica se citan los caudales máximos y medios y en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales se solicita un caudal medio de 24 lps. El cual será el que toma como caudal solicitado para el presente tramite.*

***Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:** La captación en el rio Magdalena a la altura del municipio de Remolino, involucra una zona comprendida entre las siguientes coordenadas geográficas de latitud 10° 41' 42.24"N y longitud 74° 43' 4.10"W; la cual consta de una Bomba 7,5 HP con caudal de 24 lps movible, conduciendo el agua mediante tubería PVC de Ø6" con una pequeña pendiente a lo largo de 131 metros aproximadamente, hasta la planta de tratamiento, llegando hasta un desarenador diseñado hidráulicamente para el caudal trasportado. De allí, el agua pasa por una canaleta Parshall y será conducida por gravedad mediante 12 floculadores dentro de la planta de tratamiento, llega a un tanque subterráneo el cual se conecta a una tubería de 6" para ser bombeado al tanque elevado y por el que baja por gravedad en tubería de 8" de ahí se reduce para su distribución a 6", 4" y 2" a las viviendas del municipio.*

El sistema de captación por bombeo movible, derivación, conducción, almacenamiento y distribución movible ocupa el cauce y la ronda hídrica del rio Magdalena.

Las aguas sobrantes de cada vivienda por no contar el municipio con sistema de alcantarillado cada vivienda cuenta con un sistema de poza séptica.

***Manejo de sobrantes:** No se presentará prácticamente sobrantes ya que los equipos serán*

desconectados al momento de no requerirse el recurso hídrico, cualquier exceso se evacuará por rebose al punto de captación.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO.

Los registros del DANE, revelan que la población del municipio de Remolino (Zona Urbana), teniendo en cuenta que el 2022 es el año base del estudio, se proyectó la población mediante el método geométrico con una tasa de crecimiento del 1,1%, obteniéndose como resultado 6.519 habitantes, la proyección a 10 años arrojó un valor de 14.432 personas para el 2.033.

TABLA 3. CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO EN EL MUNICIPIO

AÑO	ENTIDAD	POBLACIÓN TOTAL
2018	DANE	6.519

Proyecciones de la población del Municipio de Remolino.

Los censos son la base de cualquier tipo de proyección de población. En Colombia se dispone actualmente de los censos realizados en los años de 1938, 1951, 1964, 1973, 1986, 1993, 2005 y 2018, solo se cuenta con la información suministrada por el censo realizado por el DANE en el año 2.005, 2.015 y 2.018, arrojó como resultado una población en el centro poblado de 8.058 habitantes, la cual será usada como población inicial para la proyección. Este valor incluye solamente la población de la zona urbana del municipio.

TABLA 4. POBLACIÓN TOTAL.

POBLACIÓN TOTAL	
CABECERA	8.058

Según el cálculo estimado del DANE para el año 2022 indica que el sistema de complejidad es medio por lo tanto el periodo de diseño es de 11 años.

Criterios de diseño de los sistemas de abastecimiento de agua potable

Asignación del nivel de complejidad:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Saneamiento Básico (RAS/2.000) y la población de 8.058 habitantes en el año 2.022 y de 14.432 habitantes para el año 2.033, se determinó un nivel de complejidad MEDIO y un periodo de diseño para este nivel de complejidad de 11 años.

TABLA 5: PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

AÑO	GEOMETRICO (r = 1,1%)
2019	6.874
2020	7.248
2021	7.642
2022	8.058
2023	8.496
2024	8.959
2025	9.446
2026	9.960
2027	10.502
2028	11.073
2029	11.676
2030	12.311
2031	12.981
2032	13.687
2033	14.432

Indicadores actuales de los servicios del centro poblado

Con el trabajo de campo realizado por el municipio de Remolino y la documentación necesaria obtenida del DANE para el desarrollo y análisis de los indicadores de los servicios del centro poblado se han precisado los parámetros establecidos en el RAS 2000.

Población e inmuebles del centro poblado

En la información suministrada por los entes gubernamentales del municipio y los registros fuente DANE ha permitido definir que para el municipio de Remolino en el año 2.022 la población es de 8.058 habitantes y un número total de viviendas de 2.906, determinando la densidad de ocupación residencial, o número de habitantes por vivienda, así:

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

$$Densidad\ Ocupacional = \frac{Cantidad\ habitantes}{Cantidad\ viviendas} = \frac{8.058\ hab}{2.906\ viv} = 2{,}77\ hab/viv$$

Dotaciones de agua del servicio de acueducto

Como la población del Municipio de Remolino en el año 2.022 es de 8.058 habitantes, el nivel de complejidad es Medio, se adoptará una dotación Neta de 125l/hab.día para clima cálido, tal como se menciona la Resolución 0330 de 2017.

$$\boldsymbol{Dotacion\ Neta = 125\ {}^{Lts}/_{Hab.dia}}$$

Factores de consumo máximo en el acueducto

Se adopta para el factor de Consumo Máximo Diario (K1) el valor recomendado por la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2000) ya que éste es definido según el nivel de complejidad del sistema.

El porcentaje de pérdidas técnicas para determinar la dotación Bruta no debe ser superior al porcentaje de pérdidas establecido en la Resolución 0330 de 2017 Artículo 44, del 25%.

$$\boldsymbol{Factor\ de\ Consumo\ Máximo\ Diario = K_1 = 1,}$$

Para el factor de Consumo Máximo Horario (K2) según el RAS 2000 determinado mediante el nivel de complejidad del sistema es de 1,6 pero según los estudios realizados por la UIS (Universidad Industrial de Santander), se utiliza la curva de demanda la cual corresponde a la costumbre de consumo de municipios de la costa Atlántica.

$$\boldsymbol{Factor\ de\ Consumo\ Máximo\ Horario = K_2 = 2,}$$

Capacidad instalada y utilizada del acueducto

El sistema de acueducto del centro poblado del municipio de Remolino cuenta con un sistema de captación, planta de tratamiento y red de distribución.
El sistema cuenta con una captación de agua cruda en el río Magdalena. Utilizan un sistema de bombeo que va hacia la planta de tratamiento.

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Demanda de agua y/o Necesidades hidricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):
Para el abastecimiento del acueducto del municipio de Remolino se tomó la población del censo sanitario DANE 2.015 y 2.018 del municipio de Remolino, proyectándose una rata de crecimiento de población del 1,1% hasta el 2.033. También se tomó un incremento del 25% teniendo en cuenta el consumo de la planta, extracción de lodos y lavados de los filtros más las perdidas, estimándose un gasto del periodo 2023-2033 y siendo el acueducto proyectado a 10 años.
Solo se calcula la demanda para uso doméstico con base a los módulos de consumo adoptados por Corpamag.

La demanda de agua se hace en base al número de habitantes proyectado hasta el 2033 para el sistema de acueducto del municipio de Remolino, el uso doméstico comprende el agua requerida para descarga de baño y aseo general. Correspondiendo al ***uso doméstico 125 Litros/habitantes por dia = equivalentes a 0.0014 L/S.***

Entonces: 14.432 X 0.0014 lps = 20.20 lps. (Caudal requerido para uso doméstico)
Perdidas por consumo de la planta, extracción de lodos y lavados de los filtros del 25% = 5.0 lps.
Total Caudal requerido para uso doméstico ----- = 25 lps.

TABLA 6: Demanda de agua

USO DEL AGUA	*DOTACIÓN L/Hab.*	*NUMERO DE HABITANTES PROYECTADO AL 2033*	*Caudal L/S*
Doméstico	*125L/Hab. – equivalentes 0.0014 L/S* *25 % de perdidas del sistema de acueducto.*	*14.432*	*25*

OBSERVACION: Con el análisis realizado en el diagnóstico se tiene que para las demandas actuales y futuras de la población de Remolino, la oferta hídrica del rio Magdalena no presentará problemas de insuficiencia de caudal y como la demanda total del recurso es de 25 Lps y el caudal remanente es considerable teniendo en cuenta que el caudal con respecto al rio Magdalena, entre Calamar y Bocas de Ceniza lo únicos aportes que se reciben son los del sistema de humedales del Departamento del Atlántico, los cuales no alteran significativamente los volúmenes de agua que se han registrado en la estación Calamar, por lo tanto se considera que los caudales que se presentan en la estación son

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

representativos para cualquier punto del río a lo largo de la zona de estudio.

El caudal medio anual del río Magdalena aumenta de unos 4.100 m3/s en Regidor hasta 7.200 m3/s en Calamar y su comportamiento depende del régimen de lluvias en el interior de País. El caudal máximo medio anual en Calamar es de 10.700 m3/s pero en crecidas puede superar los 13.500 m3/s.

Disponibilidad del recurso hídrico:
El caudal remanente es considerable teniendo en cuenta que el caudal medio del río Magdalena supera los 7100 m3/seg.

En el departamento se encuentran ubicados usuarios que realizan captación sobre la fuente hídrica Rio Magdalena para uso doméstico, agrícola e industrial, en consulta realizada a CORPAMAG, sobre la margen derecha del rio Magdalena. Según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro actualizado de usuarios legalmente concesionados, obteniendo entonces los usuarios que se presentan en la Tabla 7.

TABLA 7. INVENTARIO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO - RIO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

N° exp.	Resolución	Usuario	Predio	Ubicación	Fuente	Area cultivo	uso	caudal otorgado	Fecha de expiración	Coordenadas Captación
3330	1903	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIVIJAY "EMSERPI"	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIVIJAY "EMSERPI"	"Municipio de Pivijay - Magdalena	Río Magdalena	0	Consumo humano	61	01/11/2021	
3010	4000	ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO	Acueducto Municipal	"	Río Magdalena	0	Consumo Humano	150	10/10/2023	N 9°47'18.1" 74°48'25.[illegible]
3160	1590	EMPORIO E.S.P. - EMP. DE SERVICIOS PUB. DEL RIO	Empresa de servicios Públicos de Salamina	sector Bocatoma zona rural - Municipio Plato	Río Magdalena	0	Consumo Humano	17	27/08/2022	10°29'12.6" N - 74°48'00.10" O
3161	1592	EMPORIO E.S.P. - EMP. DE SERVICIOS PUB. DEL RIO	Empresa Pública de Salamina - Corregimiento de Guaimaro	Cabecera Municipal	Río Magdalena	0	Consumo Humano	11	27/08/2022	10°34'37,5" N - 74°42'53,8" O
3162	1594	EMPORIO E.S.P. - EMP. DE SERVICIOS PUB. DEL RIO	Empresa Público de Salamina - Vereda La Loma	Corregimiento de Guaimaro	Río Magdalena	0	Consumo Humano	0.7	27/08/2017	10°28'09" N - 74°41'10.9" O
3181	2022	MUNICIPIO EL PIÑÓN	Acueducto Rural Del Corregimiento	Vereda La Loma	Río Magdalena	0	Consumo Humano	22.13	16/04/2023	

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

N° exp.	Resolución	Usuario	Predio	Ubicación	Fuente	Area cultivo	uso	caudal otorgado	Fecha de expiración	Coordenadas Captación
			de Mataburro - Piñón							
3212	2039	Municipio de EL PIÑÓN	Acueducto Rural de los Corregimientos de Carreto, Veranillo y La Palma - Municipio de el Piñón	Corregimiento de Mataburro	Río Magdalen	0	Consumo Humano	9.61	16/04/2023	
3339	1915	EMPORIO E.S.P-EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DEL RIO	Acueducto Municipal del Piñón	Corregimiento de Carreto, Veranillo y La Palma	Río Magdalen	0	Doméstico	22.56	10/09/2023	10°23'55,8" N - 74°49'40,3" O
2624	892	PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.	El Medio, La Napa, Parra, Del Puerto, Petroquímico y El General	Municipio del Piñón	Río Magdalen	140	Uso Industrial y doméstico	202	20/04/2022	N10°58'28.36" - W74°45'15.66"
1549	2151	PETROCOMERCIAL S.A.	Petrocomercial s.a.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo - Coodenadas planas:N1704523.669-E926156.139	Río Magdalen	0	Contingencia contra incendio	23.1	23/12/3000	N 10°58'00,0" W74°45'22,7"
4028	3124	RUTA DEL SOL II S.A.	Nuevo Peaje de Palermo	"Corregimiento de palermo	Río Magdalen	0.85	doméstico (Baños,sanitarios, domést	0.09	29/08/2023	10°58'37.55"N - 74°43'47.48W.
4161	1899	FUNDESCAT	Pedro Santo Venecia	(Res No.2151 Dic-23-2005),otorgada por el Ministerio"	Río Magdalen	69.27	Cultivos de peces (Boca chicos)	10	30/08/2018	N09°23'9.22" - W74°35'40.576"
4155	2782	ARIEL EMIRO JIMENEZ LOPEZ	Bella Ruth	Caño Clarín - Palermo - Sitio Nuevo	Río Magdalen	4.69	Cultivo de peces (Boca chico)	20	28/09/2020	09°18'8.87" - W074°33'9.14"
4211	2392	MUNICIPIO DE PLATO	Acueducto de Carmen del magdalena	Corregimiento de Barro Blanco - Municipio de Santa Ana - Magdalena	Río Magdalen	0	Consumo humano	4.18	29/10/2023	X952.546.99 - Y1'552.730.87
3134	424	NOEMI MARTINEZ DE DAZA	La Unión	Corregimiento de San Fernando - Municipio de Santa Ana	Río Magdalen	1	Piscicultura	1	19/03/2019	10°58'54.37"N - 74°43'18.80"O
4245	423	INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A	San Pedro - Las Margaritas	Corregimiento de Carmen del Magdalena -	Río Magdalen	60	Riego cultivo palma	49	12/03/2019	10°28'06.74"N - 74°41'04.49"O

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

N° exp.	Resolución	Usuario	Predio	Ubicación	Fuente	Area cultivo	uso	caudal otorgado	Fecha de expiración	Coordenadas Captación
				municipio de Plato						
4252	842	YASSER QUINTERO CARRASCAL	Villa Pumarejo	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo - Magdalena	Río Magdalen	1.8	Doméstico, riego piscicola	1.44	09/04/2019	10°57'24.8"N - 74°44'36.29"O
2954	3011	PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.	Puerto Multipropósito - Humectación de Carbón Coque	Vereda La Loma , municipio de El Piñón	Río Magdalen	2.5	Riego de carbón Coque	38.8	26/12/3000	
4273	1958	Empresa ABE & CIA SCA	Paseo Los Conejo, Victoria2 y Paseito, La Victoria 1 (Lote 2) Quebrachal.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	Río Magdalen	175	Riego Palma africana	202	29/07/2019	Lat.10.502881°- Long 74.790511°
4275	3195	NELIDA GUTIERREZ CARREÑO	Junta de Acción Comunal Villa Clarin	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	Río Magdalen	0	Poryecto Piscicola	2.5	24/11/2024	N10°57'9" - W74°44'47"
1548	445	ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S.	Rancho Verde	Margen derecha del Río magdalena - Municipio de Salamina	Río Magdalen	24.7	Lavado llenado de piletas, lavado e	5	05/03/2020	10°37'59.88" N - 74°42'59.4" O
4409	2217	CONSORCIO RIBERA ESTE	Ruta nacional 2702 - Via La Prosperidad	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo.	Río Magdalen	0	Humectación de vías	2	13/08/2018	N10°47'35.00"- O74°43'49.2"
4428	2902	ARQUITECTURA Y DECORACIONES HAYDAR S.A.S.	El Porvenir	Zona rural del municipio de Remolino	Río Magdalen	10	Riego de Maiz	10	09/10/2020	
3359	2480	SODINTEC S.A.	Puerto Multiproposito	Palermo, Remolino, Guaimaro.	Río Magdalen	0	Riego, lavado de vehiculo-doméstico	49	20/11/3000	
4464	3337	SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A.	Proyecto de factibilidad fluvial	Zona Rural del municipio de Salamina	Río Magdalen	0	Para uso industrial y doméstico	17	20/11/3000	1705035.442N - 926057.858E
4487	3629	SODINTEC S.A.	Puerto Multipropósito	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	Río Magdalen	36.5	Para uso industrial y doméstico	98.75	23/12/3000	Y:1.706.816.671 - X925.694.067
3722	235	Jesus Maria Garcia Cohen	Cantera El Botillero	Corregimiento de Palermo	Río Magdalen	80	Para riego de vías internas y exter	0.02	22/02/2021	E 100995052 -N 1488373

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

N° exp.	Resolución	Usuario	Predio	Ubicación	Fuente	Area cultivo	uso	caudal otorgado	Fecha de expiración	Coordenadas Captación
4514	1574	CAMAGUEY S.A.	Longoria, San Inés y El Carito	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	Rio Magdalen	450	Doméstico,Riego de cultivo de pasto	520.3	06/07/2021	N10°34'03.92" - W74°42'43.72"
4443	2534	INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S.	"Toledo	Corregimiento El Salto municipio El Banco	Rio Magdalen	94	Riego cultivo de Palma Africana	109.9	18/11/2021	10°31'31.8"N - 74°45'27.07"O
4693	1000	Municipio de Tenerife	"	Corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina.	Rio Magdalen	0	Consumo Humano de los habitantes	15	04/05/2027	X=922.174,15 - Y=1.591.618,55
4774	2547	Trupillo S.A.S.	Acueducto Real de Obispo y Santa Inés	Margen Derecha del río Magdalena (Ribereño) - Km.57 Vía Guaimaro - Salamina.	Rio Magdalen	500	Riego de Arroz y uso doméstico	577.5	06/09/2022	10°52'16.53"N - 74°42'39.19"O
4836	3400	Municipio de Sitio Nuevo	San Antonio	Corregimiento de Real de Obispo y Santa Inés, municipio de Tenerife.	Rio Magdalen	0	Consumo humano	52.24	31/10/2027	N10°57'28.41" - W74°45'3.04"
1174	348	Astilleros Unidos S.A.	Acueducto de Palermo	Zona Rural del Municipio de Sitio Nuevo	Rio Magdalen	0.5	Baños y Sanitarios	0.32	27/02/2028	10°57'34.07"N - 74°45'6.57"O
5094	4709	Diana Corporación S.A.S.	Astillero	Corregimiento de Palermo - municipio de Sitio Nuevo	Rio Magdalen	8.81	Uso doméstico e Industrial	3	14/11/2023	10°58'22.0"N - 74°45'14.3"W
5263	1142	ETALMAG ZF S.A.S.	Lote 12A "Complejo Industrial Diana Palermo"	Corregimiento de Palermo - Municipio Sitio Nuevo	Rio Magdalen	2	Operación de caldera,tanque almacen	25	25/04/2024	10°57'54.85"N - 74°45'11.15"O
-	-	-	-	-	-	-	-	2.333,14	-	-

Fuente: CORPAMAG (2019).

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: *el área circunscrita al proyecto de optimización del sistema de acueducto urbano del municipio de Remolino, georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 41' 42.24"N y longitud 74° 43' 4.10"W, se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en el artículo 172 de la ley 1753 de 2015 para zonas RAMSAR. Además, las coordenadas*

geográficas del proyecto deben ser enviadas a la oficina de Planeación para su verificación y certificación sobre otras restricciones y/o recomendaciones que fueren del caso.

Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Teniendo en cuenta el documento denominado "Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del acueducto del municipio de Remolino", se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la Resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en la siguiente tabla 8;

TABLA 8. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.

• La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", especifica: "Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua."	• El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos". •
• El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del	• Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones. • Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.

recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."	

En ese sentido el Decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua" determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS.

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA ACUEDUCTO MUNICIPAL DE REMOLINO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento identifica una fuente subterránea superficial.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA ACUEDUCTO MUNICIPAL DE REMOLINO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Presenta información referente a la variabilidad climática de la cuenca, y los riesgos sobre la disponibilidad del recurso hídrico.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X			Realiza un censo de los usuarios
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se presentan cálculos de los requerimientos de agua para el proceso de uso doméstico.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se proyecta la demanda del recurso por el término de la concesión
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que	X			El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA ACUEDUCTO MUNICIPAL DE REMOLINO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
	haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración				del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades hídricas.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se realiza un estudio de la eficiencia de la conducción basado en aforos en diferentes puntos de la planta del sistema de acueducto.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			El usuario aporta esta información
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA ACUEDUCTO MUNICIPAL DE REMOLINO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
4.1	*El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera*	X			El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario una mejor estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018
4.2	*Inclusión de metas e indicadores de PUEAA*	X			Los programas establecidos contienen metas e indicadores que permitan el seguimiento de la gestión ambiental
4.3	*Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.*	X			El PUEAA presentado contiene esta información

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					95,0%	Cumple

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Luego de la revisión del documento aportada través del radicado N° R2023222001619 de 22 de febrero de 2023 (información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el proyecto de optimización del sistema de acueducto (reposición de algunos tramos) y consumo doméstico de la cabecera del municipio de Remolino, y al equipo de bombeo utilizado para captar el recurso hídrico en el citado predio) y según lo observado en la visita de inspección el día 14 de marzo de 2023, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

*En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo el radicado N° 1619 de 22 de febrero de 2023, información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del acueducto municipal de Remolino, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales, por el señor CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.078.744 de Santa Marta, en calidad de alcalde del Municipio de Remolino (Magdalena), **es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2023- 2033**, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del Decreto MADS N° 1090 de 2018 y Resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018, en consideración al caudal a otorgarse.*

El Plan de Inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; los suscritos conceptúan que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del rio Magdalena en el punto de captación georreferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 41' 42.24"N y longitud 74° 43' 4.10"W, a favor del ente público Municipio de Remolino representado legalmente por el señor

1700-37

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número 5.078.744 de Santa Marta, en caudal de 25 lps, para beneficio del acueducto urbano del municipio de Remolino, para uso doméstico, necesario para garantizar la disponibilidad de agua según el proyecto de optimización del sistema de acueducto del municipio de Remolino.

Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente tramite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el proyecto de optimización del sistema de acueducto urbano del municipio de Remolino, desde un sistema de bombeo en la margen derecha del rio Magdalena, a la altura del municipio de Remolino, a través de tubería PVC de Ø6" hasta la planta de tratamiento de agua potable existente en el perímetro urbano de Remolino, es técnicamente viable.

Es viable proceder a la aprobación del sistema de captación por bombeo movible, derivación, conducción, almacenamiento y distribución movible que ocupa el cauce y la ronda hídrica del rio Magdalena, georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 41' 42.24"N y longitud 74° 43' 4.10"W, donde los planos, diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación del sistema de captación, conducción y distribución de la concesión de aguas cumplen con los requisitos mínimos y no se afecta la ronda hídrica de la fuente de agua en mención, cuyo uso será el doméstico.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente…*"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquéllas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

1700-37

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que "*Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
b. Riego y silvicultura;
c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
d. Uso industrial;
e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
g. Explotación petrolera;
h. Inyección para generación geotérmica;
i. Generación hidroeléctrica;
j. Generación cinética directa;
k. Flotación de maderas;
l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
m. Acuicultura y pesca;
n. Recreación y deportes;
o. Usos medicinales, y
p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las

RESOLUCION N° 1424

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante CORPAMAG.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del rio Magdalena, a favor del MUNICIPIO DE REMOLINO, identificado con NIT. No. 891.780.052-1, representado legalmente por el señor CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, alcalde identificado con cédula de ciudadanía No. 5.078.744 para uso doméstico de la cabecera municipal, en un caudal de 25 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar al MUNICIPIO DE REMOLINO, representado por CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, el sistema de captación por bombeo movible, derivación, conducción, almacenamiento y distribución movible que ocupa el cauce y la ronda hídrica del rio Magdalena, georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 41' 42.24"N y longitud 74° 43' 4.10"W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 19 de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE REMOLINO, en cabeza del señor CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, Alcalde, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Luego de la revisión del contenido del PUEAA, (ver informe de evaluación del PUEAA inserto dentro del expediente 6186). El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha de 19 de abril de 2023.

2. Instalar un medidor que permita establecer la medición del caudal derivado para su consumo, y facilitar el cobro de la tasa por uso de agua, sin embargo, es procedente que diligencie una bitácora diaria de consumo.

3. Instalar de inmediato medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador.

4. Aportar a la Corporación con la mayor brevedad posible los catálogos o características y referencias de los equipos de bombeo utilizados.

5. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá

cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

7. Mantener en óptimas condiciones de aseo el equipo de bombeo, evitando por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante a las aguas del cuerpo de agua de captación.

8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.

9. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas y el uso de micromedidores.

10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.

11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.

12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

13. Instalar una malla filtro para evitar el paso de los alevinos al interior de los equipos de bombeo.

14. Aportar en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente la información técnica referente al sistema, tratamiento final y monitoreo de las aguas sobrantes con destino a otros predios y/o fuentes ubicadas aguas abajo. Si las hubiere.

15. Aportar en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los documentos legales de servidumbre de paso y/o certificado de tradición y libertad actualizado del predio "Darling" donde está ubico el sistema de bombeo y la tubería de conducción dentro del predio mención.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Díez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: El MUNICIPIO DE REMOLINO, en cabeza del señor CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, Alcalde deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

1700-37

RESOLUCION N° 1424--

FECHA: 20 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REMOLINO, EN UN CAUDAL DE 25 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10° 41' 42.24"N - 74° 43' 4.10"W"

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO, en su condición de Alcalde y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Diaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martinez –Subdirector SGA
Expediente 6186

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No 1424 DE 20 ABR. 2023

De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario <carlosjuliovargasfontalvo@hotmil.com>, <planeacion@remolino-magdalena.gov.co>
Fecha 2023-04-21 04:01 PM

Resolución No. 1424 del 2023_compressed.pdf (~6,1 MB)

Santa Marta,21 de Abril de 2023

Señor:
CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMOLINO(MAGDALENA)
E. S. D.

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No 1424 DE 20 ABR. 2023

En atención a la autorización ordenada en el Formato SINA, donde autoriza que se le notifique electrónicamente los actos administrativos derivados del trámite de Concesión de Aguas Superficiales solicitado por el municipio de Remolino Magdalena, de conformidad al numeral primero del articulo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo" procedemos a realizar la notificación electrónica de la Resolución Nº 1424 DE 20 ABR. 2023.

Se anexa acto administrativo Resolución Nº 1424 DE 20 ABR. 2023, para su conocimiento y fines pertinentes

MARICRUZ FERRER FERNÀNDEZ
COORDINADORA SUBDIRECCIÒN DE GESTIÒN AMBIENTAL